

Aragón, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Aragonesas, señala en el punto 2º, del artículo 7 que «las Federaciones Deportivas Aragonesas constituidas al amparo del presente Decreto gozarán de especial protección y apoyo por parte de la Diputación General de Aragón».

Consecuente con este objetivo de apoyo, y aun cuando la financiación de las Federaciones Territoriales no corresponde todavía a las Comunidades Autónomas, siendo responsabilidad de las Federaciones Nacionales, los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1988 han incluido, además de la partida destinada a sufragar las subvenciones reguladas por Orden de 15 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial de Aragón», nº 2, de 11 de enero de 1988), otra para sufragar el presente programa de carácter extraordinario en base a los siguientes objetivos:

1º Mejorar la infraestructura federativa fortaleciendo sus agentes básicos (clubs, agrupaciones deportivas, etc.).

2º Apoyar las iniciativas para la promoción de los distintos deportes, sobre todo en los jóvenes.

3º Posibilitar la realización de competiciones que incidan en la expansión de las diversas modalidades deportivas.

Los programas deberán ir dirigidos fundamentalmente a actuaciones en zonas rurales de Huesca y Teruel y la provincia de Zaragoza.

Y en base a todo lo expuesto este Departamento ha tenido a bien disponer:

Primero.—La concesión de subvenciones de carácter extraordinario se regirá por las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Segundo.—Podrán solicitar subvención todas las Federaciones Deportivas a que se refiere el Decreto 56/1984, de 30 de julio, de la Diputación General de Aragón, así como los clubs aragoneses, debidamente legalizados.

Tercero.—Todas las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Deportes, en Zaragoza, y en sus Secciones Provinciales de Deportes de Huesca y Teruel, y deberán estar firmadas por el representante legal de la Federación o entidad que se trate.

Cuarto.—Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

—Proyecto, en el que constará:

- Denominación del programa.
- Desarrollo del programa.
- Objetivos: Especificación de los mismos.
- Instalaciones a utilizar.
- Número de participantes.
- Duración y fechas.
- Coordinadores y responsables técnicos de la actividad.

—Presupuesto del programa con especificación de ingresos y gastos por todos los conceptos.

—Cuantía de la subvención solicitada.

Quinto.—Las Federaciones y Entidades subvencionadas vendrán en la obligación de comunicar el desarrollo de las actividades, así como de la liquidación del presupuesto en la forma y plazo que se les notifique.

Sexto.—Los plazos para la presentación de las solicitudes de subvención se acomodarán a las características de los programas.

En ningún caso superará la fecha de 5 de julio de 1988.

Séptimo.—La Diputación General de Aragón prestará el asesoramiento técnico necesario para la ejecución de los proyectos a través del Servicio de O. y Promoción Deportiva de la Dirección General de Deportes.

Octavo.—El Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón se reserva el derecho de cancelar, suprimir o disminuir las ayudas en caso del incumplimiento del programa, voluntario u obligado, en alguno de sus puntos y ante actuaciones que supongan poco aprovechamiento social y deportivo del dinero público.

Noveno.—Disposiciones finales:

Primera: Por la Dirección General de Deportes se establecerán las normas técnicas que precise la ejecución de la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 25 de mayo de 1988.

**El Consejero de Cultura y Educación,
DARIO VIDAL LLISTERRI**

630

ORDEN de 26 de mayo de 1988, del Departamento de Cultura y Educación, por la que se convocan ayudas a programas de actividades deportivas de Patronatos o Servicios Municipales creados en los años 1987-88.

Con objeto de favorecer la implantación, en su medio, de los Patronatos y Servicios Municipales de Deportes, creados durante los años 1987-88, mediante el desarrollo de programas de actividades deportivas, de carácter local o en su caso máximo de ámbito comarcal, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 92/1983, de 25 de octubre («Boletín Oficial de Aragón», nº 24, de 4-XI-1983) he tenido a bien disponer:

1º Convocar, ayudas a programas de actividades deportivas de Patronatos o Servicios Deportivos Municipales, creados en los años 1987-88, a desarrollar en el segundo semestre de 1988.

2º Las solicitudes, que deberán estar firmadas por el representante legal de la entidad, se presentarán en:

—Registro General de la Diputación General de Aragón, paseo de María Agustín, s/n. (Edificio Pignatelli), 50004 Zaragoza.

—Servicio Provincial del Departamento de Cultura y Educación:

En Huesca: calle Ricardo del Arco, núm. 6.

En Teruel: calle San Vicente de Paúl, núm. 1.

3º Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

—Proyecto, en el que constará:

- Denominación del programa.
- Desarrollo del programa.
- Objetivos: Especificación de los mismos.
- Instalaciones a utilizar.
- Número de participantes.
- Duración y horarios.
- Coordinadores y responsables técnicos de la actividad.

—Presupuesto del programa con especificación de ingresos y gastos por todos los conceptos.

—Cuantía de la subvención solicitada.

4º Las entidades promotoras estarán obligadas a:

—Admitir la presencia de la inspección de la Dirección General de Deportes.

—Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

—Hacer constar en toda la información de la actividad que está subvencionada por la Diputación General de Aragón.

—Presentar en el plazo de un mes, a partir del final del programa, la memoria justificativa de la actividad, que incluya también el resumen contable del presupuesto.

5º El plazo de solicitud no superará la fecha de 5 de julio de 1988.

6º La Diputación General de Aragón prestará el asesoramiento técnico necesario para la ejecución de los proyectos a través del Servicio de O. y Promoción Deportiva de la Dirección General de Deportes.

7º El Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón se reserva el derecho de cancelar, suprimir o disminuir las ayudas en caso de incumplimiento del programa, voluntario o obligado, en alguno de sus puntos y ante las actuaciones que supongan poco aprovechamiento social y deportivo del dinero público.

8º Disposiciones finales.

Primera.—Por la Dirección General de Deportes se establecerán las normas técnicas que precise la ejecución de la Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 26 de mayo de 1988.

**El Consejero de Cultura y Educación,
DARIO VIDAL LLISTERRI**

631

ORDEN de 27 de mayo de 1988, del Departamento de Cultura y Educación, por la que se convocan ayudas a programas de actividades deportivas específicas de verano, a la que podrán acogerse Ayuntamientos de ámbito rural.

Con objeto de apoyar actividades que posibiliten la ocupación del tiempo libre de los jóvenes que permanecen durante el período estival en municipios de ámbito rural, y de conformidad con